

16/10

803

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm. 5351
contra Felipe Lamata bestero

de Zaragoza (id)

Juez Instructor de Secano

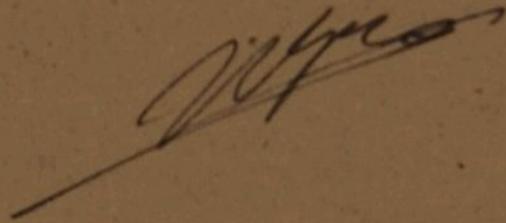
Se inició el expediente en 10 de 4 de 19 45

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 1571 del año 1941 contra Vomas Juanes Sevilla y 4 más por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 8 de abril de 1943.



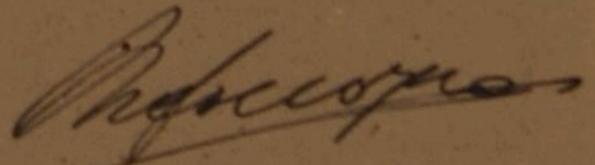
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 8 de abril de 1943.

Señores

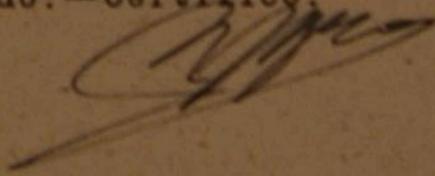
Villar
Dejador
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Proposición de Ley - 1941

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia
dictada contra Félix Gamala Cuatrecasas
y a su punto no está comprendido por ahora
en las excepciones del artículo 2 de la ley de marzo de
1941 y procede instruir el expediente de res-
puesta civil.

743

Barcelona 13 de abril de 1941.

Félix de la Fuente

Provincia - Zaragoza 14 Abril 1943.

Villas

Bejada

Barrota

Pase al Puente.

✓

Provincia

Seguidamente se cumple lo mandado

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 10 de abril de mil novecientos cuaren-

Señores ta y ~~caso~~

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción Millanuelo de decaus para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Barroeta

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E. Repullo Lafuente

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 5751 contra Félix Zamata Cortes, vecino de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a *17* de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. - Presidente
Tejada |
Barroeta | Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a *17* de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

_____ E

Agustín María Sierra Pomares

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

16/10

Rollo núm. 19.204

Responsable

Felice Lamata Gestoro

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 14.4.1943, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de Marzo de 1946

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

A. Tamames



Sr. Juez de Instrucción de

Paragoya nº 1.

F.4582167

19204

16/10

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO = ZARAGOZA

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Expediente nº 5351

n.º en el juzgado 104

contra

Felix Laminata Cestero

Zaragoza



INSAIBILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

5354

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1571 contra Felix Lamata Cestero por delito de auxilio a la rebelion a fin de que de conformidad con los articulos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente. al estado y us a cot de...

Sirvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 10 de Abril de 1945.

El Presidente,

José María...



Sr. Juez de Instrucción de

Secano

803
anterior secretario nom
causa no 1571-40, ins-
MAS.Y de cuya causa
la 5ª region Militar
tuaciones judiciales

el procedimiento
lo contra los procesa-
relacion con el 656
LAMATA CESTERO era
de ~~ayuda~~ afiliado a
a, mal trabajador que
trabajo mas de
Sierra residia desde
arse el G.M.N. se tras
adptando una acti-
tampoco le ayudo. En
su reemplazo en DI-
ciones de leurel cuya
Teruel. Este indi-
ero de 1938 es a ta e
yes en dond esta
ores que estaba en
anto en el Hospitan
se decia a hablar
ne los so dados eran
ie se pasa ba hambre
taba el Caudillo, El
arlo mejor y a ser
nar la guerra sepre-
viduo afiliado a la
nte del Frente Popu-
se encuentra e Zara
o de 1937 ingreso a
terservicios e difera
Teruel y cae pri-
se llevado al Penal de
anada en contra de
tios en donde es tuvo
toridades rojas e
Brigada estand con
IANO BIAUS AINSA
ranporpagandosta de

del Frente Popular. Hablaba mal de cuanto se relacionase con nuestro G.M.N. por ello al iniciarse este mostro mas que actividad pasiva contraria al mismo ya que a pesar de los reiterados llamamientos para reintegrarse al trabajo tanto oficiales de las autoridades como de las particulares para reintegrarse al trabajo de sus jefes de trabajo en el Ayuntamiento en donde trabajaba, no lo hizo hasta pasados muchos dias por lo que fue despedido del mismo. Movilizado su reemplazo en Diciembre de 1936 se incorpora en esta fecha al Rgto, presta servicio en varios frentes en Abril del 1937 es promovido a empleo de cabo en Diciembre del mismo años se encuentra en las posiciones que defienden Sexual y cae prisionero de las rojas a la misma en lo que parece fue herido. En zona roja se decia a hablar mal a España y su Gobierno; parece contra trabajo una denuncia contra a Sargento que que proporciona mal stratos a otros, era muy amigo de los elemente mas extremistas de la prisiones. Al trasladarse al Batallon de Almenara fue puesto en libertad y nombrado cocinero de las guardias a asalto vigilantes de los prisioneros por lo que no trabajaba como elbo el procesado dice que no estuvo en un Batallon y que en Diciembre del 1939 se paso a las filas nacionales por Jebalambre; que el procesado soldado TOMAS SERRANO SA VILLA, que aun no estand afiliado a ningun partido politico era conocido como izquierdista, en Octubre de 1937 ingreso en el Rgto. al ser movilizado. Prest varios servicio de campaña y a Diciembre del mismo años



13P
no te
linda
chil

[Handwritten signatures and scribbles]

R. 6833 E 143 803
Lamata de Zaragoza

Sargento de infanteria secretario nos
o para los tramites de ejecucion de la sentencia de la causa no 1571-40, ins-
da contra el procesado TOMAS IBANES SEVILLA y CUATRO MAS. Y de cuya causa
pez el special para el cumplimiento de sentencia de la 5a region Militar

EFICO: que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales
seguidamente se transcriben las caules dicen asi/

Folio 236.-Excmo Sr: Estadados los hechos recogidos en el procedimiento
ordinario no 1571-40, el Fiscal Militar formulo contra los procesa-
la calificacion provisional que prevve el art 542 en relacion con el 656
C. de J.M. Acreditando que el soldado procesado FELIX LAMATA CESTERO era
viduo de ideologia izquierdista avanzado y que parece ~~ser~~ afiliado a
de las sindicales C.N.T. o F.G.T. era de mala conducta, mal trabajador que
esionaba voluntariamente y decia que no se debia de trabajar mas de
ro horas, vicioso. Aunque natural de Villarroya de la Sierra residia desde
quince años en Zaragoza. Unos dos meses antes de marcharse el G.M.N. se tras-
a su pueblo encontrandose alli al sobrevenir este y optando una acti-
asiva ante el mismo, pues si bien no hizo oposicion tampoco le ayudo. En
bre de 1937 se incorporo al Rgto cuando movilizaban su reemplazo en Di-
bre del mismo año se encuentra guarneciendo unas posiciones de Teruel cuyo
o prisionero por encontrarse en el Hospital cuando cae Teruel. Este indi-
o es trasladado a un Hospital de Valencia. En 28 de Enero de 1938 es a ta e
el Hospital y llevado al Penal de San Miguel de los Reyes en donde esta
a el mes de Mayo en que es llevado el Bon de trabajadores que estaba en
nara, estando en el hasta la terminacion de la guerra. Tanto en el Hospita
to en los demas sitios que ha estado en la zona roja se decia a hablar
de la España nacional diciendo que se pasaba hambre que los soldados eran
esclavas que era preferible estar en zona roja aunque se pasaba hambre
lo siendo portador de las llaves de la galeria. Insultaba al Caudillo, El
esao dice que algunas de estas frases lo decia para pasarlo mejor y el ser
ero era por ser amigo del jefe de vigilancia. Al terminar la guerra se pre-
o; que el soldado procesado JOSE OLIVAN BERNAL era individuo afiliado a la
T. de la que era a entusiasta propagandista simpatizante del Frente Popu-
unque observaba buena conducta. Al iniciarse el G.M.N. se encuentra en Bara
en donde residia y se muestra en actitud pasiva. En Mayo de 1937 ingreso a
el Rgto al ser movilizado su reemplazo. Despues de prestar servicios en difere
ntes frentes en Diciembre del mismo año se encuentra en Teruel y cae pri-
ero de los rojos a los ataques a aquellas posiciones. Es llevado al Penal de
Miguel de los Reyes en donde se decia a hacer propaganda en contra de
na y a insultar al Caudillo y lo mismo en todos los sitios en donde estuvo
lojero en Septiembre fue puesto en libertad por las autoridades rojas e
o voluntario en el ejercito incorporandose a la 205 Brigada estando con
hasta el final de la guerra; que el cabo procesado MARIANO BIAUS AINSA
individuo de mala conducta afiliado a la C.N.T. era gran propagandista de
y entusiasta del Frente Popular. Hablaba mal de cuanto se relacionase con
nuestro G.M.N. por ello al iniciarse este mostro mas que actividad pasiva
contraria al mismo ya que a pesar de los reiterados llamamientos para reintegr
rarse al trabajo tanto oficiales de las autoridades como de las particulares
para reintegrarse al trabajo de sus jefes de trabajo en el Ayuntamiento en don
de trabajaba, no lo hizo hasta pasados muchos dias por lo que fue despedido del
mismo. Movilizado su reemplazo en Diciembre de 1936 se incorpora en esta fecha
al Rgto, presta servicio en varios frentes en Abril de 1937 es promovido a empleo
de cabo en Diciembre del mismo año se encuentra en las posiciones que defien-
den Teruel y cae prisionero de los rojos a la misma en lo que parece fue
herido. En zona roja se decia a hablar mal de España y su Gobierno; parece con-
trabuyos una denuncia contra un sargento que que proporciono mal stratos a se-
dos, era muy amigo de los elementos mas extremistas de la prisiones. Al tras-
adarse al Batallon de Almenara fue puesto en libertad y nombrado cocinero de
los guardias a esalto vigilantes de los prisioneros por lo que no trabajaba como
ello el procesado dice que no estuvo en un Batallon y que en Diciembre del 1939
se paso a las filas nacionales por Jebalambre; que el procesado soldado TOMAS
IBANES SEVILLA, que aun no estando afiliado a ningun partido politico era con-
siderado izquierdista, en Octubre de 1937 ingresa en el Rgto al ser movilizado
su reemplazo; Prest varios servicios de campaña y en Diciembre del mismo año



se encuentra e las posiciones de Teruel cayendo prisionero de los ro...
en zona roja habla mal de España insultaba y mastrataba a los compa...
prision y estaba en el Comite para vigilarlos y decia que preferia MM...
al extranjero antes que caer en manos de los fascistas insultaba a S...
Generalissimo. Un dia fue preguntado si conocia a otro cabo prisionero
que si y que era psado de la zona roja a la nacional lo que le valio a
varios castigos y ~~mayores~~ mayores trabajos. Por todo esto el procesado re
mejor trato y comida que los demas. Fue puesto en libertad y cuando en
da llegaron a Manresa le dijeron quetenis que asar a España escondien
presentandose a las fuerzas nacionales llegando al Rgto en febrero de
y que el cabo procesado MODESTO ARANDA GARCIA era individuo de ideol
quierista, aunque no parece estubiera afiliado a ningun partido polit
observara buena conducta. Al iniciarse el G.M.R. se encuentra en Malue
ser ada una posicion pasava na de oposicion ni de ayuda en Diciembre
1936 ingresa en el Rgto al ser movilizado su respaso en el 1 de Abril
1937 asciendo al empleo de cabo. Durante este tiempo prest varios servi
compaña. En Diciembre del mismo año y encontrandose en las posiciones q
en Teruel se paso a las filas enemigas porvechando un ataque rojo y s
erido en la nada ~~de las~~ fuerzas. En zona roja permanece todo el
po en prision y no com ~~ningun~~ ningun acto alguno contra los demas prisioneros. El
rece que no hizo sin armas pidio de les impusiera como autores de un
de auxilio a la rebelion de art. 24 o del C de J.M. sin circunstancias
de DIEZ Y SEIS AÑOS de reclusion menor para FELIX LAMATA/JOSE OLIVAN/
DIAUS Y TOMAS IBAÑEZ con las accesorias de inhabilitacion absoluta y
sion de las filas del ejercito con perdida d todos los derechos adq
en el, pidio ta, bien para el procesado MODESTO ARANDA como autor de un
de adhesion a la rebelion del art. 238 del C; de J.M. sin circunstanc
pena de TREINTA AÑOS d reclusion maypr con las accesorias legales de
tacion absoluta e interdiccion civil y expulsion de las filas de jerc
perdida de tos los derechos adquiridos en el debiendo ser conmutadas
penas principales por la de SEIS AÑOS Y UN DIA de reclusion mayor par
LAMATA/JOSE OLIVAN/MARIANO DIAUS Y TOMAS IBAÑEZ a cada uno de ellos y
AÑOS de reclusion mayor en cuanto a MODESTO ARANDA, ada lectura de los
tes carhos a los procesados asistidos de su defandor mostraron su con
VISTOS los articulos citados y el 55o las leyes de 9 de febrero de 19
de Diciembre de 1941 asi como el anexo a la orden de la Presidencia d
no de 25 de sbero de 1940, seria procednte que impusiera V.E. a FELIX
JOSE OLIVAN/MARIANO DIAUS Y TOMAS IBAÑEZ la pena de SEIS AÑOS Y UN
prision mayor a cada uno de ellos, y a MODESTO ARANDA la pena de DOCE
prision mayor que conservaran todos ellos las accesorias antes dichas
de abono la prisio preventiva saf ida. Caso de conformidad yolveran
cedimientos al Juez de ejecuciones de esta Plaza quien notificara a l
procesados la resolucio recarda deducira los testimonios en la reclusio
sentenci y liquidara la cond na que antecede, practicadas estas y dema
gencias de educacion pertinentes elevara en consulta V.E. no obstante r
aragoza 4 de Agosto de 1942. El Auditor Felix Ochoa. Rubricado y sell
Al foip 238.-En aragoza a 8 de Agosto de 1942. De conformidad con el
dente dictamen de mi Auditor y p r sus propios fundamentos fallo que
de cond nar y condene al procesado MODESTA ARANDA GARCIA a la pena de
DOCE AÑOS de reclusion mayor y tambien a los procesados FELIX LAMATA/
LIVAN/MARIANO DIAUS Y TOMAS IBAÑEZ A la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de reclus
sion mayor como autores todos ellos y cada por si de un delito de adhesion a l
la rebelion, el primero, y de auxilio los segundos con las accesorias comunes de
para todos ellos de inhabilitacion absoluta ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ durante
el tiempo de la condena, y la militar de expulsion d las filas del ejercito con
perdida de todos los derechos adquiridos en el, y para MODESTO ARANDA ademas
de las consignadas la accesoria de interdiccion civil siendoles e todos de
abono la totalidad del tiempo de prision preventiva sufrida por razon de este
causa y sin que haya lugar a declaracion de responsabilidades civiles para las
que se estara a lo d epuesto en la ley de 9 de febrero de 193-. Pasen los autos
al Juez de ejecuciones de esta Plaza para la practica de lo demas que se pro
pone. El Capitan General.-MONASTERIO.-

Y para que conste y a los efectos de su remision

iendo la presente que concuerda con su original el cual se remite de orden
ado por S. S. en aragoza a de de, mil novecientos cua-

Vº Bº
Jam

Este Certifico que las circunstancias personales de cada uno de ellos
De TOMAS IBAÑEZ SEVILLA: 28 años, soltero, natural y vecino de Torrijo de
ñada, jornalero. De JOSE OLIVAN BERNAL de 22 años, soltero, natural y vecino
aragoza, zapatero. De MARIANO DIAUS AISA: 28 años, casado, natural y vecino de
goza, fontanero electricista. De FATERNO LAMATA CESTERO: 25 años, soltero,
ral de Vallarroya de la Sierra (Zaragoza y vecino de Zaragoza, paradero. De
STO ARANDA GARCIA: 29 años, natural y vecino de Maluenda, músico,

Vº Bº
Jam

[Handwritten signature]

